



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MERCY JANETH PARRA PARDO
DEMANDADOS: MARÍA DEL PILAR IGUA FRANCO
RADICACIÓN: 154074089002-2022-000106-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 09/06/2022 se libró mandamiento de pago en contra de la señora María del Pilar Igua Franco y a favor de Mercy Janeth Parra Pardo por concepto de capital contenido en letra de cambio que data del 12/02/2012. Además, se negó el decreto de la medida cautelar relativa al embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I 070-59155 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, como quiera que no se probó, si quiera sumariamente la existencia del inmueble, certificado de tradición y libertad y relación del demandado con el mismo.

2º Con ocasión de lo anterior, el 15/07/2022, el apoderado de la parte actora solicitó el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 070-59155 de propiedad de la demandada. Se limitó a aportar en el mismo memorial el siguiente pantallazo:

Recibo Número: 63153857 CUS Seguimiento: 60661158 Documento: CC-7175609 Usuario Sistema: EDILBERTO MURCIA Fecha: 15/07/2022 2:01 PM Convenio: Botón de Pago PIN: 220715389262015798		Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a servibotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 220715389262015798	
A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 23689889]			
Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
070	59155	CALLE 10A #10-72	Documento
070	95547	SIN DIRECCION - LA LAJITA	Documento

CONSIDERACIONES

Verificada la novedad reportada por el apoderado de la parte actora, se tiene que, con el extracto del documento remitido, tampoco se puede constatar la existencia del inmueble, no se allegó certificado de libertad y tradición y sigue sin establecerse la relación del demandado con el bien. En ese sentido para proceder al decreto de la medida solicitada, es necesario que los documentos se alleguen

completos y con la información suficiente para acreditar la titularidad del inmueble respecto del cual solicita embargo y posterior secuestro.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – NEGAR la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza



Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464bb9af7d96572a1da70e16be64851e3a0aa5c7ce86a6c4ddc58429d82bcf45**

Documento generado en 21/07/2022 03:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>